



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARIFA
Secretaría General

FRANCISCO JAVIER OCHOA CARO, FUNCIONARIO DE ADMINISTRACIÓN LOCAL, SECRETARIO GENERAL ACCIDENTAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARIFA

CERTIFICA: Que la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 7 de octubre de 2026, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

2.2. APROBACIÓN DE CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE TARIFA Y LA ASOCIACIÓN CONECTA 3, PARA LA ORGANIZACIÓN DEL PROYECTO DE NÓMADAS DIGITALES “TALKS WORKATIONS TARIFA”.

PROPUESTA DE LA ALCALDÍA PARA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL:

Expediente nº: Convenios de Colaboración 2026/6437 (G)
Asunto: **Aprobación de “Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Tarifa y la Asociación Conecta 3, para la organización del proyecto de nómadas digitales “Talks Workations Tarifa”.**

ANTECEDENTES DE HECHO

- 1º Providencia de la Alcaldía, de fecha 17 de julio de 2026.
- 2º Memoria de la Asociación Conecta 3.
- 3º Informe de la responsable del área de Turismo, de fecha 17 de julio de 2026, en sentido favorable.
- 4º Informes de Secretaría General, de fecha 17 y 31 de agosto de 2026.
- 5º Informes de Intervención, de fecha 9 de septiembre, en sentido desfavorable.
- 6º Informe de la responsable del área de Turismo, de fecha 17 de septiembre de 2026, en sentido favorable.
- 7º Informe de Intervención, de fecha 17 de septiembre de 2026, en sentido favorable.

MARCO NORMATIVO

- Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP)
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local (LRBRL)
- Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo (TRLRHL)
- Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía (LAULA)
- Ley 9/2017, de 08 de noviembre, de Contratos del Sector Público

Firma 1 de 2	Firma 2 de 2
Francisco Javier Ochoa Caro	José Antonio Santos Perea
07/10/2026	07/10/2026
Secretario General	Alcalde



Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
Código Seguro de Validación	92047ccb1f3b4d6ca3658ad8ecbb08b4001
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos	Clasificador: Certificado -





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARIFA
Secretaría General

- Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se aprueba el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO: SOBRE LOS CONVENIOS DE COLABORACIÓN.

La posibilidad de suscripción de convenios entre Administraciones Públicas viene reconocida para todas las Administraciones Públicas en el artículo 47 de la LRJSP y específicamente para las entidades locales en la LRBRL que en su art. 57 que dispone que: “ la cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración Local y la Administración General del Estado y las Comunidades Autónomas, tanto en servicios locales como en asuntos de interés común, se desarrollará con carácter voluntario bajo las formas y en los términos previstos en las leyes, pudiendo tener lugar , en todo caso, mediante los consorcios o convenios administrativos que se suscriban”. La LRJSP define los convenios en su art. 47 como acuerdos con efectos jurídicos adoptados por las Administraciones Públicas, los organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes o las Universidades públicas entre sí o con sujetos de derecho privado para un fin común y añade que no podrán tener por objeto prestaciones propias de los contratos. En tal caso, su naturaleza y régimen jurídico se ajustará a lo previsto en la legislación de contratos del sector público. Añade que los convenios que suscriban las Administraciones Públicas, los organismos públicos y las entidades de derecho público vinculados o dependientes y las Universidades públicas, deberán corresponder a alguno de los tipos que enumera, correspondiendo el que se informa al apartado c): convenios firmados entre una Administración Pública y un sujeto de derecho privado.

SEGUNDO: SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE VALIDEZ Y EFICACIA DE LOS CONVENIOS.

Señala la LRJSP en su artículo 48 los requisitos de validez y eficacia de los convenios:

1. Las Administraciones Públicas, sus organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes y las Universidades públicas, en el ámbito de sus respectivas competencias, podrán suscribir convenios con sujetos de derecho público y privado, sin que ello pueda suponer cesión de la titularidad de la competencia.
2. En el ámbito de la Administración General del Estado y sus organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes, podrán celebrar convenios los titulares de los Departamentos Ministeriales y los Presidentes o Directores de las dichas entidades y organismos públicos.
3. La suscripción de convenios deberá mejorar la eficiencia de la gestión pública, facilitar la utilización conjunta de medios y servicios públicos, contribuir a la realización de actividades de utilidad pública y cumplir con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

Firma 1 de 2	Firma 2 de 2
Francisco Javier Ochoa Caro	José Antonio Santos Perea
07/10/2026	07/10/2026
Secretario General	Alcalde

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:		
Código Seguro de Validación	92047ccb1f3b4d6ca3658ad8ecbb08b4001	
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
Metadatos	Clasificador: Certificado -	



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARIFA
Secretaría General

4. La gestión, justificación y resto de actuaciones relacionadas con los gastos derivados de los convenios que incluyan compromisos financieros para la Administración Pública o cualquiera de sus organismos públicos o entidades de derecho público vinculados o dependientes que lo suscriban, así como con los fondos comprometidos en virtud de dichos convenios, se ajustarán a lo dispuesto en la legislación presupuestaria.

5. Los convenios que incluyan compromisos financieros deberán ser financieramente sostenibles, debiendo quienes los suscriban tener capacidad para financiar los asumidos durante la vigencia del convenio.

6. Las aportaciones financieras que se comprometan a realizar los firmantes no podrán ser superiores a los gastos derivados de la ejecución del convenio.

7. Cuando el convenio instrumente una subvención deberá cumplir con lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la normativa autonómica de desarrollo que, en su caso, resulte aplicable.

Asimismo, cuando el convenio tenga por objeto la delegación de competencias en una Entidad Local, deberá cumplir con lo dispuesto en Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

8. Los convenios se perfeccionan por la prestación del consentimiento de las partes (en su redacción dada por el apartado primero de la disposición final segunda del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Los convenios suscritos por la Administración General del Estado o alguno de sus organismos públicos o entidades de derecho público vinculados o dependientes resultarán eficaces una vez inscritos, en el plazo de 5 días hábiles desde su formalización, en el Registro Electrónico estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal, al que se refiere la disposición adicional séptima. Asimismo, serán publicados en el plazo de 10 días hábiles desde su formalización en el «Boletín Oficial del Estado», sin perjuicio de su publicación facultativa en el boletín oficial de la comunidad autónoma o de la provincia que corresponda a la otra administración firmante.

9. Las normas del presente Capítulo no serán de aplicación a las encomiendas de gestión y los acuerdos de terminación convencional de los procedimientos administrativos.

La materia económica de los requisitos de validez y eficacia será examinada en informe de Intervención que tiene que analizar si se cumplen los requisitos de sostenibilidad financiera y de capacidad que se indican. En cuanto a la publicación, en cumplimiento de la normativa de transparencia, su aprobación se hará pública incorporando el texto del convenio a través de la sede electrónica del Ayuntamiento.

TERCERO: CONTENIDO DE LOS CONVENIOS.

Los convenios deberán incluir, al menos, las siguientes materias:

Sujetos que suscriben el convenio y la capacidad jurídica con que actúa cada una de las partes.

Firma 1 de 2	Firma 2 de 2
Francisco Javier Ochoa Caro	José Antonio Santos Perea
07/10/2026	07/10/2026
Secretario General	Alcalde

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:		
Código Seguro de Validación	92047ccb1f3b4d6ca3658ad8ecbb08b4001	
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
Metadatos	Clasificador: Certificado -	



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARIFA
Secretaría General

La competencia en la que se fundamenta la actuación de la Administración Pública, de los organismos públicos y las entidades de derecho público vinculados o dependientes de ella o de las Universidades públicas.

Por su parte la legislación autonómica, el artículo 83.3 LAULA indica: “El objeto y fines del convenio. La competencia que ejerce cada administración. Su financiación. La definición de los mecanismos de asistencia técnica y de actuación conjunta prevista para hacer efectiva la cooperación. Los derechos y obligaciones de las partes. El plazo de vigencia, sin perjuicio de que se pueda prorrogar si lo acuerdan las partes firmantes. Los mecanismos de solución de conflictos o de denuncia del convenio y la extinción por causas distintas a la anterior, así como las actuaciones pertinentes en el supuesto de extinción.”

CUARTO: TRÁMITES PRECEPTIVOS PARA LA SUSCRIPCIÓN DE CONVENIOS Y SUS EFECTOS.

Los trámites preceptivos para la suscripción de los convenios se regulan en el artículo 50 de la LRJSP, cuyo apartado 2 ha sido modificado por el apartado segundo de la disposición final segunda del precitado Real Decreto-ley 396/2020, que se da por reproducido.

QUINTO: EXTINCIÓN DE LOS CONVENIOS Y EFECTOS DE LA RESOLUCIÓN.

El artículo 51 de la LRJSP en relación con los trámites preceptivos para la suscripción de los convenios preceptúa lo siguiente:

1. Los convenios se extinguen por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.
2. Son causas de resolución:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y a las demás partes firmantes.

Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio. La resolución del convenio por esta causa podrá conllevar la indemnización de los perjuicios causados si así se hubiera previsto.

- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.

Los efectos de la resolución se regulan en el artículo 51. LRJSP.

Firma 1 de 2	Francisco Javier Ochoa Caro	07/10/2026	Secretario General	Firma 2 de 2	José Antonio Santos Perea	07/10/2026	Alcalde
--------------	-----------------------------	------------	--------------------	--------------	---------------------------	------------	---------

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:		
	Código Seguro de Validación	92047ccb1f3b4d6ca3658ad8ecbb08b4001	
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
	Metadatos	Clasificador: Certificado -	



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARIFA
Secretaría General

Conforme al Decreto de Alcaldía 2023/1670, de 23 de junio, la Junta de Gobierno Local ostenta por delegación de la Alcaldía las atribuciones en materia de convenios y la aprobación de los mismos.

La Junta de Gobierno Local, en uso de la competencia delegada por la Alcaldía mediante el Decreto núm. 1670, de fecha 23 de junio de 2023, tras su estudio, y previa votación ordinaria, **ACUERDA**, por unanimidad de las personas asistentes:

PRIMERO: Aprobar el Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Tarifa y la Asociación Conecta 3, para la organización del proyecto de nómadas digitales “Talks Workations Tarifa, cuyo tenor literal se adjunta en Anexo I.

SEGUNDO: Autorizar al Sr. Alcalde para la firma del mismo y de cuantos documentos sean necesarios para su ejecución.

TERCERO: Anunciar en la sede electrónica municipal la aprobación del citado convenio.

Para que conste y a los efectos oportunos, expido el presente de orden y con el visto bueno del Alcalde-Presidente, antes de ser aprobada el acta de la sesión que contiene este acuerdo y a la reserva de los términos que resulten de la aprobación de la misma, según dispone el artículo 206 del Reglamento de Organización Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, en la fecha indicada en la firma electrónica.

Vº Bº
El Alcalde-Presidente
José Antonio Santos Perea

Firma 1 de 2		Firma 2 de 2	
Francisco Javier Ochoa Caro	07/10/2026	José Antonio Santos Perea	07/10/2026
Secretario General		Alcalde	

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:		
	Código Seguro de Validación	92047ccb1f3b4d6ca3658ad8ecbb08b4001	
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
	Metadatos	Clasificador: Certificado -	



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARIFA
Secretaría General

ANEXO I

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE TARIFA Y LA ASOCIACIÓN CONECTA 3, PARA LA ORGANIZACIÓN DEL PROYECTO DE NÓMADAS DIGITALES “TALKS WORKATIONS TARIFA”.

En Tarifa, a la fecha indicada en la firma electrónica

REUNIDOS

Por una parte, José Antonio Santos Perea, en nombre y representación del Ayuntamiento de Tarifa, con domicilio en Plaza de Santa María, 3, CP 11380 de la Provincia de Cádiz, en calidad de Alcalde-Presidente.

Y, de otra, D. Mateo León Meléndez, con NIF (consta en el expediente), en calidad de representante de la entidad Asociación Conecta3, con CIF G72342785, que interviene en nombre y representación en calidad de Presidente de la entidad, inscrita en el Registro de Asociaciones de Andalucía, con número de inscripción 13161.

Interviene el Secretario General accidental del Ayuntamiento de Tarifa, Francisco Javier Ochoa Caro, a los efectos de ejercer la fe pública prevista en el artículo 92.bis.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local -LBRL- y artículo 3.2.i) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración nacional, y

MANIFIESTAN

I. La Asociación Conecta 3 es una entidad de naturaleza asociativa, sin ánimo de lucro, inscrita en el Registro de asociaciones de Andalucía con el n° 13161, que, de conformidad con sus Estatutos, tiene como finalidad y objeto aumentar la cohesión y calidad del turismo, aprovechando los recursos locales y distribuyendo mejor la afluencia a lo largo del año, impulsar el desarrollo económico del territorio, fomentando el conocimiento, la innovación y proyectos sostenibles y emprendedores y promover la innovación social y cultural.

Con el propósito de impulsar una actividad turística más homogénea y sostenible en el municipio de Tarifa, y de aprovechar los recursos endógenos del territorio para atraer nuevos segmentos de demanda, la Asociación Conecta 3 ha solicitado una subvención al Ayuntamiento de Tarifa para fomentar iniciativas innovadoras vinculadas al teletrabajo, la formación y la convivencia profesional, lo que permite diversificar la oferta turística más allá de la estacionalidad tradicional. Asimismo, impulsa la participación ciudadana, la igualdad de oportunidades y la vitalidad social y cultural, generando un entorno favorable para la mejora de la calidad de vida y el desarrollo sostenible del municipio.

Firma 1 de 2	Firma 2 de 2
Francisco Javier Ochoa Caro	José Antonio Santos Perea
07/10/2026	07/10/2026
Secretario General	Alcalde

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:		
Código Seguro de Validación	92047ccb1f3b4d6ca3658ad8ecbb08b4001	
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
Metadatos	Clasificador: Certificado -	



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARIFA
Secretaría General

Del mismo modo, la iniciativa se alinea con los fines de la asociación al promover la innovación social, fortalecer el tejido productivo local y posicionar Tarifa como un destino referente para profesionales y comunidades digitales a nivel nacional e internacional.

II. Es intención del Ayuntamiento de Tarifa colaborar con la entidad en la consecución de sus objetivos. A tal efecto, la finalidad de este Convenio es canalizar a favor de la entidad una subvención por importe de 33.000 €, concedida por el Ayuntamiento, así como establecer las condiciones y compromisos que asume la entidad beneficiaria.

III. Alineación estratégica con la Agenda Urbana de Tarifa y el Estudio de Adaptación Responsable del Municipio como Destino de Nómadas Digitales

El Ayuntamiento de Tarifa, en el marco de la Agenda Urbana y de las líneas estratégicas definidas para la transformación sostenible del municipio, reconoce la importancia de impulsar actuaciones que favorezcan la digitalización, la diversificación económica y la atracción de nuevos perfiles profesionales vinculados al teletrabajo y a la movilidad internacional.

El *Estudio de Adaptación Responsable del Municipio de Tarifa en Destino de Nómadas Digitales y Trabajadores Remotos* identifica que:

“Un/a nómada digital es una persona que utiliza Internet para desempeñar su ocupación y/o comercializar sus conocimientos (...) pudiendo trabajar de forma remota y vivir viajando.”
(*Estudio, apartado 1.1*)

Asimismo, el estudio señala que:

“Este tipo de visitante se ha triplicado desde el inicio de la pandemia (...) y en 2030 habrá más de mil millones de estos nuevos viajeros/as en el mundo, los cuales combinarán viajes y negocios.”
(*Estudio, pág. 6*)

El documento estratégico destaca que Tarifa posee singularidades territoriales, climáticas, culturales y de conectividad que la sitúan en una posición privilegiada para atraer a este nuevo segmento profesional: *“Tarifa por su singularidad territorial y su posición privilegiada es un destino con un gran potencial para situarse como uno de los principales destinos de nómadas digitales de toda España.”*
(*Estudio, apartado 4.1*)

El estudio concluye que la atracción de nómadas digitales contribuye directamente a:

- la desestacionalización turística,
- la activación económica del territorio,
- el impulso del ecosistema emprendedor,
- la innovación social y tecnológica,
- y la creación de nuevas oportunidades para el tejido productivo local.

En consecuencia, las actividades a desarrollar por la entidad beneficiaria de la subvención, se integran plenamente en las líneas de actuación de la Agenda Urbana de Tarifa, especialmente en aquellas orientadas a:

- promover la digitalización del municipio,
- atraer talento y nuevas comunidades profesionales,

Firma 1 de 2	Firma 2 de 2
Francisco Javier Ochoa Caro	José Antonio Santos Perea
07/10/2026	07/10/2026
Secretario General	Alcalde

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:		
Código Seguro de Validación	92047ccb1f3b4d6ca3658ad8ecbb08b4001	
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
Metadatos	Clasificador: Certificado -	



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARIFA
Secretaría General

- diversificar la economía local,
- fomentar la sostenibilidad turística,
- y fortalecer la cohesión social y la calidad de vida.

Por todo ello, la colaboración entre el Ayuntamiento de Tarifa y la Asociación Conecta 3 mediante el presente Convenio se considera una actuación estratégica y prioritaria, plenamente alineada con los objetivos de transformación territorial definidos en la Agenda Urbana y con las recomendaciones del Estudio de Adaptación Responsable del Municipio como Destino de Nómadas Digitales.

OBJETO DEL CONVENIO

Es objeto del presente Convenio establecer un marco de colaboración y cooperación para la promoción turística y el impulso del desarrollo territorial de Tarifa, mediante la puesta en marcha, por parte de la entidad beneficiaria de iniciativas orientadas a atraer nuevos segmentos de demanda, desestacionalizar la actividad turística y fortalecer la economía local a través de propuestas innovadoras vinculadas al teletrabajo, la formación y la convivencia profesional.

Los objetivos específicos de la citada subvención son los siguientes:

1. Promocionar Tarifa como destino de referencia, a nivel nacional e internacional, para nómadas digitales, profesionales remotos y comunidades creativas.
2. Posicionar el municipio en el mercado turístico-profesional, diversificando su oferta mediante experiencias formativas, encuentros sectoriales y estancias de trabajo colaborativo.
3. Impulsar la activación económica del territorio, favoreciendo la creación de oportunidades para los sectores productivos locales.
4. Dinamizar la oferta turística y social, beneficiando tanto a los potenciales visitantes como a la ciudadanía y al tejido empresarial del municipio.
5. Estimular la demanda y la participación local, generando un entorno que promueva la igualdad de oportunidades, la innovación social y la mejora de la calidad de vida.

Resulta prioritario para el desarrollo de las iniciativas que sean desarrolladas y gestionadas por la Asociación Conecta 3, a cuyo favor se otorga la concesión de una subvención directa por el importe de 33.000 euros.

CARÁCTER FINALISTA Y COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES

Dado el carácter finalista de la subvención, los fondos correspondientes no pueden aplicarse a gastos de una naturaleza y/o de una finalidad distinta a la indicada en el apartado primero. Esta subvención es compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de otros entes públicos o privados, si bien, en ningún caso el importe de los fondos públicos recibidos podrá superar el coste de la actividad subvencionada.

Firma 1 de 2	Francisco Javier Ochoa Caro	07/10/2026	Secretario General
Firma 2 de 2	José Antonio Santos Perea	07/10/2026	Alcalde

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:		
Código Seguro de Validación	92047ccb1f3b4d6ca3658ad8ecbb08b4001	
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
Metadatos	Clasificador: Certificado -	



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARIFA
Secretaría General

De acuerdo con lo que se establece en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dispone que, con carácter excepcional, se pueden conceder subvenciones de forma directa cuando se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

La razón para que se conceda la subvención a la Asociación Conecta 3 se fundamenta en criterios sociales y económicos, dado que el proyecto pretende activar la economía local mediante la promoción y proyección del municipio de Tarifa como destino innovador para nómadas digitales y profesionales remotos. Esta iniciativa generará beneficios directos e indirectos tanto para el tejido empresarial como para la ciudadanía, incentivando el consumo local y repercutiendo de forma favorable en el empleo, la actividad turística y el desarrollo económico del territorio.

El instrumento legal de canalización de las subvenciones otorgadas directamente sin sujeción al requisito de concurrencia, se materializa a través de la formalización de los oportunos convenios, que cumplen la función de bases reguladoras, tal y como dispone la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones -LGS-.

Así pues, a tenor de lo expuesto, ambas partes acuerdan suscribir el presente Convenio de colaboración que se rige por las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA: ENTIDADES QUE CELEBRAN EL CONVENIO

Las entidades que celebran el Convenio son el Ayuntamiento de Tarifa y la Asociación Conecta 3.

SEGUNDA: CAPACIDAD JURÍDICA DE LAS PARTES

Se reconoce la de la Administración Pública en el ejercicio de una competencia propia municipal siendo el firmante el Alcalde en ejercicio de las facultades previstas en art. 21 b) de la Ley 7/1985, y la de la Agrupación, reconoce la capacidad al estar legalmente inscrito en el Registro de Asociaciones de Andalucía con el nº 13161, y la capacidad de su representante.

TERCERA: LA COMPETENCIA QUE EJERCE LA ADMINISTRACIÓN

En base a las atribuciones que ostenta en materia de activación económica local.

CUARTA: OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD BENEFICIARIA

- Con carácter general:

La entidad beneficiaria ha de cumplir todas las obligaciones establecidas por el Ayuntamiento y aquellas que, como beneficiaria de esta subvención le sean exigibles de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente:

Firma 2 de 2	07/10/2026	Alcalde
José Antonio Santos Perea		
Firma 1 de 2	07/10/2026	Secretario General
Francisco Javier Ochoa Caro		

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:		
Código Seguro de Validación	92047ccb1f3b4d6ca3658ad8ecbb08b4001	
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
Metadatos	Clasificador: Certificado -	



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARIFA
Secretaría General

a) No estar incurso en ninguna de las prohibiciones para la obtención de la condición de beneficiario que establece el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones -LGS-, en su redacción dada por la Ley Orgánica 3/2015, de 30 de marzo, de control de la actividad económico-financiera de los Partidos Políticos, y, en particular, encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y las derivadas de la Seguridad Social.

b) Cumplir los objetivos y las líneas de actuación señaladas en el objeto del convenio, y acreditarlo mediante la pertinente cuenta justificativa de la manera que a continuación se dirá.

c) Comunicar al Ayuntamiento, en el término máximo de un mes, la obtención de otras subvenciones o ayudas finalistas que financien estas mismas actividades.

d) Someterse a las actuaciones de comprobación y seguimiento de la actividad y de control financiero que puedan realizar los correspondientes Servicios Municipales.

e) En la publicidad y las actividades objeto de la subvención se hará constar expresamente que se realizan con la colaboración del Ayuntamiento de Tarifa. Así como en todos los elementos de publicidad que de esta campaña se hagan aparecerá el escudo del Excmo. Ayuntamiento de Tarifa.

- Plazo y forma de presentación

El plazo para justificar las acciones subvencionadas, será de tres meses desde la finalización de la actividad objeto de subvención, habiéndose de presentar al Órgano Gestor la cuenta justificativa de los gastos realizados, que incluirá:

a) Memoria justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la presente Resolución, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

b) Relación detallada de los gastos y de las inversiones realizadas derivadas de las actividades subvencionadas, con identificación de los proveedores, factura, fecha de emisión, su importe y fecha de pago, adjuntado las facturas originales y los justificantes de pago.

c) Si existiesen otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada, deberá incluirse la indicación del importe y de su procedencia.

d) Copia del libro de contabilidad debidamente diligenciado.

- Reintegro.

Se deberá reintegrar la subvención si se dan las circunstancias previstas en el Título II (arts. 36 a 43) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones -LGS-.

QUINTA: FINANCIACIÓN

Firma 1 de 2	Firma 2 de 2
Francisco Javier Ochoa Caro	José Antonio Santos Perea
07/10/2026	07/10/2026
Secretario General	Alcalde

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:		
Código Seguro de Validación	92047ccb1f3b4d6ca3658ad8ecbb08b4001	
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
Metadatos	Clasificador: Certificado -	



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARIFA
Secretaría General

La firma del convenio conlleva un gasto para el Ayuntamiento por el importe de la subvención 33.000€ euros y se otorga con cargo a la aplicación presupuestaria 432/48910.

La aprobación del convenio y la concesión de la subvención conllevará el compromiso del gasto correspondiente. El pago de la subvención se realizará a la aprobación y firma del convenio, suponiendo por tanto entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención.

La ejecutividad de los recursos que financian el gasto, se hará efectiva una vez aprobado y firmado el convenio. No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no presente justificante de que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y de que no está incurso en ninguna de las prohibiciones para la obtención de la condición de beneficiario que establece el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 noviembre, General de Subvenciones.

SEXTA: ACTUACIONES QUE SE ACUERDA DESARROLLAR PARA SU CUMPLIMIENTO

Cualquier trámite relacionado con la subvención que se concede (seguimiento, justificación y comprobación) se ha de realizar a través de la Concejalía de Turismo.

SÉPTIMA: DESGLOSE DE LOS GASTOS SUBVENCIONABLES

Se considerarán gastos subvencionables aquellos relacionados con el desarrollo y gestión del evento, tales como:

- Personal de coordinación, servicios profesionales de gestión, costes administrativos y seguro de voluntariado.
- Servicios técnicos web, dominio/hosting, actualización digital.
- Gestión de ponentes y localizaciones (Honorarios de ponentes, alquiler de espacios/equipos, logística y posibles gastos de alojamiento/manutención).
- Operativa técnica, Servicios técnicos y de producción, alquiler de equipos audiovisuales, personal de apoyo, servicios de grabación.
- Materiales, cartelería y merchandising
- Publicidad online y gestión de redes.

Firma 2 de 2	07/10/2026	Alcalde
José Antonio Santos Perea		
Firma 1 de 2	07/10/2026	Secretario General
Francisco Javier Ochoa Caro		

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:		
Código Seguro de Validación	92047ccb1f3b4d6ca3658ad8ecbb08b4001	
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
Metadatos	Clasificador: Certificado -	



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARIFA
Secretaría General

- Servicios de comunicación y difusión.
- Servicios de gestoría, administración, contabilidad y control financiero.

OCTAVA: SEGUIMIENTO Y CONTROL DEL CONVENIO

Para comprobar el adecuado cumplimiento del convenio, se crea una Comisión de seguimiento que estará integrada:

- Por parte del Ayuntamiento de Tarifa, el concejal-delegado de Turismo o persona en quien delegue y por la Responsable Técnica del Área de Turismo o persona en quien delegue.
- Por parte de la Asociación Conecta 3, la persona representante o persona en quien delegue y una segunda persona a designar por el presidente.

A tales efectos, la comisión se reunirá a petición de cualquiera de las partes, cuantas veces se estimen necesarias para el buen desarrollo de los términos del Convenio y al menos una vez al año para el seguimiento y evaluación del presente convenio.

Las funciones de la comisión serán de seguimiento, evaluación e informe a las respectivas entidades para adecuación de las actuaciones y la propuesta de prórroga, modificación o denuncias del convenio.

NOVENA: PLAZO DE VIGENCIA

Se formaliza este convenio para la gestión y desarrollo del Proyecto de Nómadas Digitals, Talks Workations Tarifa, previstos para 2026.

DÉCIMA: EL PAGO DE LA PRESENTE SUBVENCIÓN SE REALIZARÁ DE LA FORMA SIGUIENTE

Se realizará el pago por transferencia bancaria tras la aprobación y firma del presente convenio.

UNDÉCIMA: CAUSAS DE EXTINCIÓN DEL PRESENTE CONVENIO

El convenio se extingue por cumplimiento de su plazo de vigencia y por el incumplimiento por alguna de las partes con audiencia previa de la parte incumplidora.

DUODÉCIMA: LEGISLACIÓN APLICABLE Y JURISDICCIÓN COMPETENTE

Firma 1 de 2	Francisco Javier Ochoa Caro	07/10/2026	Secretario General
Firma 2 de 2	José Antonio Santos Perea	07/10/2026	Alcalde

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
	Código Seguro de Validación	92047ccb1f3b4d6ca3658ad8ecbb08b4001
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
	Metadatos	Clasificador: Certificado -



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARIFA
Secretaría General

En todo lo no previsto en este texto, se aplicará la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones -LGS-, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones -RLGS-, y las ordenanzas municipales que en materia de subvenciones se pudieran aprobar durante la vigencia del mismo.

DÉCIMOTERCERA: SUBCONTRATACIÓN

Régimen de subcontratación de la entidad beneficiaria.

La entidad beneficiaria podrá subcontratar la ejecución total o parcial de la actividad subvencionada en los términos previstos en el artículo 29 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y en la normativa reguladora de la convocatoria.

A efectos de este convenio, se establece que la subcontratación realizada por la entidad beneficiaria no podrá superar el 50 % del importe total de la subvención.

En ningún caso podrá considerarse subcontratación la contratación de aquellos gastos necesarios para que el beneficiario pueda realizar por sí mismo la actividad subvencionada.

La entidad beneficiaria será responsable de garantizar que las subcontrataciones respeten los límites, condiciones y prohibiciones establecidas en la normativa aplicable, especialmente en lo relativo a la naturaleza y cuantía de los gastos subvencionables, así como a las prohibiciones de contratar con determinadas personas o entidades.

DÉCIMO CUARTA: PROTECCIÓN DE DATOS

Este Convenio queda sujeto a lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos (Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016) y en desarrollo y adaptación del mismo, a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Y para que conste, y en prueba de conformidad del contenido del presente Convenio, ambas partes firman este documento, en tres ejemplares y a un solo efecto, en el lugar y en la fecha indicadas en el encabezamiento.

Firmado El Alcalde: José Antonio Santos Perea

Firmado El representante de la Entidad: Mateo León Meléndez

Doy Fe el Secretario General: Francisco Javier Ochoa Caro

Página 13 de 13

Firma 1 de 2
Francisco Javier Ochoa Caro
Secretario General
07/10/2026

Firma 2 de 2
José Antonio Santos Perea
Alcalde
07/10/2026